



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220043700

Revisado el escrito de subsanación, debe advertirse que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 3°** del proveído calendado diecinueve (19) de mayo del 2022.

Obsérvese que, en el citado auto, se le requirió para que adecuara las pretensiones, en el sentido de discriminar de manera clara, el número de cada una de las Letras de Cambio.

Ahora bien, la parte demandante pese a subsanar los yerros indicados en los numerales 1 y 2, de la citada providencia, no corrigió el defecto anotado en el último numeral, situación que genera confusión; pues no resulta claro, los valores que cobra ni a qué títulos hace referencia.

En consecuencia, se ordena el RECHAZO y la devolución de los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875c363a9751255f51dd013ded24a13fe2a2a7250896c43ccce535567385c8a9**

Documento generado en 07/06/2022 03:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>